



RAD. No. 2019-00114-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial del ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares, y la entrega de los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada que se encuentren a disposición del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de Marzo de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO –SUCRE,
Doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso Ejecutivo Singular iniciado por VICTOR ANDRÉS HERNANDEZ MERLANO, contra LIDIA MARINA PATERNINA HOYOS, radicado bajo el No. 2019-00114-00

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, quien cuenta con facultades expresas para recibir, **VICTOR ANDRÉS HERNANDEZ MERLANO**, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación, las costas procesales y el levantamiento de medidas cautelares decretadas en este asunto. Así mismo se ordene la entrega de los Depósitos judiciales que existieren a órdenes de este Proceso y por cuentas de este Despacho, deducidos del salario en la proporción legal percibido por la parte ejecutada **LIDIA MARINA PATERNINA HOYOS**, identificada con C.C. No. 64.547.269, atisbándose que no se supera el quantum arrojado por las liquidaciones de créditos y costas procesales aprobadas en este asunto; conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 77 y el Art. 461 del C.G.P; por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., así como ordénese el levantamiento de las Medidas Cautelares consistentes en:

- A)** Embargo y Secuestro del Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 340-115664 de la ORIP de Sincelejo-Sucre, de propiedad de la parte ejecutada ejecutada **LIDIA MARINA PATERNINA HOYOS**, identificada con C.C. No. 64.547.269. Decretada en proveído del cuatro (04)



de abril de 2019 y comunicada con Oficio No. 1373 de abril 12 de 2019. **Ofíciase.**

- B)** Embargo y Retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada **LIDIA MARINA PATERNINA HOYOS**, identificada con C.C. No. 64.547.269, en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTs, en los siguientes establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta ciudad: **BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO COLPATRIA**. Decretada en proveído del cuatro (04) de abril de 2019 y comunicadas con Oficios No. 1375 a 1383 de abril 12 de 2019. **Ofíciase.**
- C)** Embargo y Retención previa de la Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente percibido por la parte ejecutada **LIDIA MARINA PATERNINA HOYOS**, identificada con C.C. No. 64.547.269, en su calidad de Comisaria de Familia de Sincelejo-Sucre. Ordenado en proveído del cuatro (04) de abril de 2019, corregido con el Auto del 23 de mayo de 2019, comunicadas mediante oficios No. 1374 de abril 12 de 2019 y Oficio 2011 de junio 04 de 2019, requerido por Auto del 27 de septiembre de 2019. **Ofíciase.**
- D)** El levantamiento del Embargo y Secuestro del Remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva nomencado con expediente No. 715159, contra la aquí ejecutada **LIDIA MARINA PATERNINA HOYOS**, identificada con C.C. No. 64.547.269, que adelanta el Municipio de Sincelejo-Sucre. Decretada en proveído de tres (03) de noviembre de 2021 y comunicada con Oficio No. 904 de 02 de diciembre de 2021. **Ofíciase.**

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, Abogado **CARLOS ALFREDO NARANJO HURTADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.307.791 de Yarumal-Antioquia y Tarjeta Profesional No. 272.392 del C.S. de la J; quien cuenta con facultades expresas para recibir, de los siguientes títulos judiciales:

Número	Fecha	Valor
463030000808833	17/11/2023	\$ 733.736,00
463030000812220	07/12/2023	\$ 733.736,00
463030000816992	17/01/2024	\$ 733.736,00
463030000819942	08/02/2024	\$ 705.736,00

Para un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.906.944,00)**; descontados del Salario en la proporción legal que percibe la parte ejecutada **LIDIA MARINA PATERNINA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HOYOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.547.269, en su calidad de Comisaria de Familia de Sincelejo-Sucre.

TERCERO: Ordénese el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa83669e391df47bc9f2bd95553bc40f2f787ae99197c5d148e7352f7f4dc6f4**

Documento generado en 12/03/2024 04:12:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>